

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 131-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Milagros Altagracia Gómez, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9956, del 15 de junio de 1997).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 131-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 7 de marzo de 1989, entre el Estado Dominicano y la señora MILAGROS ALTAGRACIA GOMEZ,

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 7 de marzo de 1989, entre el Estado Dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR

TEJADA, de una parte; y de la otra parte, la señora MILAGROS ALTAGRACIA GOMEZ, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 594.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm. 38-parte., del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, (Solar Núm.6 de la Manzana "J"), ubicada en sector Los Cerros de Arroyo Hondo, de esta ciudad, valorado en la suma de RD\$23,760.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATRO No. 0902.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío de la M. de G. CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA, dominicano, mayor de edad, soltero, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No.43858, serie 54, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 22 de junio de 1987, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, la señora MILAGROS ALTAGRACIA GOMEZ, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada privada, provista de la Cédula de Identificación Personal No. 261604, Serie 1^{ra}., domiciliado y residente en la Manzana 6 Núm. 12, Urbanización Rosmil, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE, Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora MILAGROS ALTAGRACIA GOMEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación.

"Una porción de terreno con área de 594.00 metros cuadrados, dentro de la parcela Núm. 38-parte., del Distrito Catastral Núm. 4, del Distrito Nacional, (Solar Núm. 6, de la Manzana "J"), ubicada en el sector Los Cerros de Arroyo Hondo en esta ciudad, con los siguientes linderos y medidas: Al Norte, parcela Núm.3; Al Este, Solar Núm. 7; Al Sur, calle La paloma; y Al Oeste, Solar Núm. 5."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$23,760.00. (VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$40.00 el metro cuadrado, pagada en su totalidad, según consta en los recibos de Administración de fecha 29 de junio de 1987, S/N, y de fecha 1ero., de marzo de 1989, Núm. 1828, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora MILAGROS ALTAGRACIA GOMEZ, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente acto, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo de no mayor de un (1) año a partir de la firma presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente contrato.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble indicado en éste contrato, en virtud del Certificado de Títulos No.73-6629, expedido a su favor el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA
Capitán de Navío M. de G.,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR.

MILAGROS ALTAGRACIA GOMEZ
COMPRADORA.

YO, DRA. ESTHER M. BUENO P., Abogado - Notario público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mí presencia por los señores: Capitán de Navío, M. de G., CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA y señora MILAGROS ALTAGRACIA GOMEZ, son las mismas que

acostumbran usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y nueve (1989).

DRA. ESTHER M. BUENO P.,
Abogado - Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiun (31) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, año 152 de la Independencia y 133 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Antonio Feliz Pérez
Secretario Ad - Hoc

Pedro Antonio Rivera
Secretario Ad - Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Ing. Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Lorenzo Valdez Carrasco
Secretario

Julio Ant. Altagracia Guzmán
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y siete, año 154 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 132-97 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Lucilo Alberto Luciano Pimentel, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. No. 9956, del 15 de junio de 1997).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No.132-97

VISTO el Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 18 de junio de 1990, entre el Estado Dominicano y el señor **LUCILO ALBERTO LUCIANO MARTINEZ**.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR, el contrato de venta suscrito en fecha 18 de junio de 1990, entre el Estado Dominicano representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte el señor **LUCILO ALBERTO LUCIANO MARTINEZ**, mediante el cual la primera parte, traspasa a título de venta a la segunda parte, una porción de terreno con área de 142.14 metros cuadrados, Solar No. 1-Pte., porción "p" (Solar No.16-pte., Manzana No. 933 - B), del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, ubicada en la calle Licey No.15, Villa Francisca, valorada en la suma de RD\$24,874.50; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 1926